



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 140 -2017 – GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 OCT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

El Informe Técnico N° 004-2017-ORAF/ORH-REM, de fecha 24 de julio del 2017, sobre improcedencia de nivelación de pago de incentivo laboral (CAFAE), requerida por la servidora administrativo de la Aldea Infantil el Rosario del Gobierno Regional Junín, con respecto a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, en un total de 06 folios.

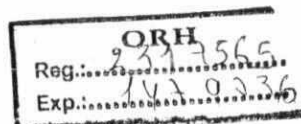
CONSIDERANDO

Que, mediante carta de requerimiento notarial, Exp. N°s 1479936 y Doc: 2157020, presentado por Gladys Teresa Farge Pimentel, servidora administrativa nombrada de la Aldea Infantil el Rosario, viene requiriendo nivelación de pago de incentivos laborales (CAFAE) con relación a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, argumentando que tienen el mismo nivel y grupo ocupacional y desempeñan el mismo cargo y funciones iguales o similares.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó las escalas de incentivos laborales de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009, más los incrementos de ley, ocurridos durante el ejercicio fiscal 2010, según el detalle siguiente:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	S/. 2,000.00
F-4	S/. 1,800.00
F-3	S/. 1,380.00
F-2	S/. 1,220.00
F-1	S/. 1,140.00
Profesionales	S/. 1,060.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 980.00

Que, asimismo se estableció el incentivo laboral adicional que se otorga, al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín; por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego de acuerdo al detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



F-6	S/. 1,030.00
F-5	S/. 750.00
F-4	S/. 470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/. 455.00

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponde otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las Plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma".

Que, la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que, "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuesto de los años 2013,2014,2015, 2016 y 2017 *"Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La Prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, y Dicta Disposiciones Complementaria, Fijando un Nuevo Monto de la Escala del Incentivo Laboral mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF, según el siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO
Funcionario	1.000.00
Profesional	900.00



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Técnico	750.00
Auxiliar	750.00

Que, el objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el AIRSP del Ministerio de Economía y Finanzas), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley 29874;

Que, en conformidad a la Resolución Directoral N° 231-2017-EF/53.01 de fecha 13 de Enero 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de cada unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, del - Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Directoral N° 231-2017-EF/53.01, (vigente) y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR, de fecha 19 marzo de 2014, respecto a la Aldea Infantil el Rosario se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAFAE de la Sede Regional Aprobada RD N° 231-2017-EF/53.01	Escala CAFAE de la Aldea Infantil el Rosario Aprobada RD N° 231-2017-EF/53.01	Escala Base (Ley N° 29874 y DS N° 002-2017-EF)
F-5	2,750.00	-.-	1,000.00
F-4	2,270.00	-.-	1,000.00
F-3	1,835.00	1,000.00	900.00
F-2	1,675.00	-.-	900.00
F-1	1,595.00	1,000.00	900.00
Profesionales	1,515.00	-.-	900.00
Técnicos y Auxiliares	1,435.00	750.00	750.00

Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente los incentivos laborales que perciben los servidores de la Aldea Infantil el Rosario, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 002-2017-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, además que los montos que



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



perciben están de acuerdo a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, lo reclamado por la Servidora Nombrada de la Aldea Infantil el Rosario, mediante carta de requerimiento, sobre la nivelación de incentivos laborales CAFAE, **contravienen al texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, que señala: " El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencial y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, **no podrá ser mayor al monto total Transferido durante el año fiscal próximo pasado...**", por lo que no será posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados al 01 de marzo de 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestales futuros como si fueran saldos presupuestales que aun no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, más aun si no se tiene informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina Recursos Humanos del Gobierno Junín, ordenado mediante memorando múltiple N° 083-2017-GRJ/ORAF/ORH y.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con RER N° 068-2015-GRJUNIN/PR, de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GRJ/GR del 29 de diciembre del 2016 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación de pago de incentivos laborales de la Servidora Gladys Teresa Farge Pimentel, personal nombrado de la Aldea Infantil El Rosario, con respecto a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil el Rosario del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/RJRH/lma

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL